



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 013 2008 00064 00
Demandante	URIEL ANTONIO GARCIA JIMENEZ
Demandado	MIGUEL ANGEL GONZALEZ OSORIO
Asunto	TRASLADO AVALUO CATASTRAL- REQUIERE AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
Auto de S.	2679V (1922) 3

Del avalúo catastral aumentado en un 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **M.I.001-640868**, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia secuestre para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión e indique si el bien inmueble se encuentra rindiendo frutos civiles, de ser positiva su respuesta señale por que no ha procedido a consignarlos a órdenes del despacho, envíesele copia del presente auto al correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb81aa7f9fd0ad91e12afe62ee61b3caacd64efaf6787c0c778efae3
47d7e8d4**

Documento generado en 04/11/2021 02:21:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**